

10 52100634643	1211 DEL LA HUERGA SAN MARTIN JAVIER RUBEN			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
52 01 06 00036956	CL MARQUES DE MONTEMAR EDIF HERACLE 5 3	52006	MELILLA	52 01 333 06 000332722	52 01
10 52100137620	0111 MOHAMED MOHAMED SALAH			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
52 01 97 00011225	CL TOLEDO 6	52002	MELILLA	52 01 333 06 000490043	52 01
07 520004799047	2300 ROMERO ROYO NORDIM			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 06 00006341	CL REYES CATOLICOS, 10 1 D 0	52002	MELILLA	52 01 351 07 000029472	52 01
10 52100634643	1211 DEL LA HUERGA SAN MARTIN JAVIER RUBEN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 06 00036956	CL MARQUES DE MONTEMAR EDIF HERACLE 5 3	52006	MELILLA	52 01 351 07 000029775	52 01
07 231038960552	0611 ABDELKADER MUSTAFA MIMUN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 06 00070302	CL TIRO NACIONAL 21	52002	MELILLA	52 01 351 07 000030987	52 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 01 1 07 000005

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
52 01	ED EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8	52004 MELILLA	095 2695810	095 2695809

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2

JUICIO DE FALTAS 244/2006
EDICTO

329.- DON JAVIER RUIZ MARTIN SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 244/06 se ha dictado la presente sentencia, que en, su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 28/7/06.

El Ilmo. Sr. FRANCISCO RAMÍREZ PEINADO Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 244/06 seguido por una falta de HURTO contra Abdelmalik Hourich habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO Que debo condenar y condeno a Abdelmalik Hourich como autor responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de UN MES, a razón de TRES EUROS la cuota diaria, lo que comporta un

total de NOVENTA EUROS; y a las costas si las hubiere.

L a multa impuesta será abonada por el condenado previo requerimiento y una vez firme la resolución, y en caso de no satisfacer voluntariamente o en vía de apremio la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, y sin perjuicio de la posibilidad de su cumplimiento mediante trabajo en beneficio de la comunidad.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Abdelmalik Hourich, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 29/1/2007.

El Secretario. Javier Ruiz Martín.

JUICIO DE FALTAS 368/2006

EDICTO

330.- D. FCO. JAVIER RUIZ MARTIN SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO: